

RES. 494/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000819, Ent. N° 634/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por nota de fecha 03/02/2020 por el Contador Delegado en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) referentes al gasto observado en el trimestre abril - junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó un gasto por un monto de UI 500 (unidades indexadas quinientas) más IVA en el trimestre abril - junio de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Normativa	Importe UI	Cantidad de Gastos
Artículo 38 TOCAF	610	1

2) que en la resolución de reiteración se establece el fundamento de la misma;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el fundamento expuesto en la resolución de reiteración no amerita el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por el Contador Delegado en el BHU;
- 2) Comunicar esta Resolución al Organismo y al Contador Delegado; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

dc